

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez informándole que el Centro de Servicios Judiciales allegó una devolución donde se comunica que la diligencia de notificación personal al demandado por medio de dirección electrónica no fue exitosa, toda vez que, el correo al cual se hizo envió consta con la observación que *“el mensaje no puede ser entregado porque el envió a la dirección electrónica no fue reconocida como no un remitente valido”*. (Ver anexo 7. C. Ppal)

Adicional a ello, se comunica el memorial allegado por el empleador del demandado, Productos Químicos Andinos PQA S.A.S. mediante el cual da respuesta a la medida cautelar embargo del salario decretada en esta causa judicial. (Ver anexo 5. C. medidas)

19 de mayo de 2023

JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003009-2023-00281-00
DEMANDANTE	CONSTANZA MARIA ARENAS MEJIA, ENDOSATARIA
DEMANDADO	ALBERT EDISON CRUZ CARVAJAL

I. Objeto.

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, procede el despacho a proferir los ordenamientos que corresponden con el fin de dar continuidad al presente proceso judicial

II. Resuelve.

PRIMERO: INCORPORAR al expediente y poner en conocimiento de las partes, las diligencias de notificación personal fallidas intentadas frente al demanda y remitidas por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgado Civiles y Familia de Manizales , ello en atención a las nota devolutiva *“el mensaje no puede ser entregado porque el envió a la dirección electrónica no fue reconocida como no un remitente valido”*.

SEGUNDO: REMITIR al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgado Civiles y Familia de Manizales las diligencias necesarias para lograr la notificación personal del demandado, actuación de deberá efectuarse a través de las direcciones físicas informadas en la demanda.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, adelante las actuaciones necesarias

para notificar personalmente al señor Albert Edison Cruz Carvajal el auto del 9 de mayo de 2022 (mandamiento de pago) y así integrar el contradictorio en esta causa judicial. Lo anterior so pena de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito. (art. 317 C.G.P)

CUARTO: INCORPORA al expediente y poner en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes el oficio del 17 de mayo de 2023 mediante el cual Productos Químicos Andinos PQA S.A.S, informa las resultas de la medida cautelar decretadas en este proceso y comunicada mediante oficio 864 del 16 de mayo de 2023.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
JUEZ**

**Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2093d233762fc9b78feed7724cda083f740b4d628e1adcf3a97da20cbc2b119f**

Documento generado en 23/05/2023 03:23:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**